PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 – 26- 009

CIUDAD Y FECHA: Floridablanca, 27 de agosto de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL, RUT 804.002.818-3, a través del Licenciado. RODOLFO ELQUIN BLANCO GARNICA, Cédula de Ciudadanía Número 13.846.523 de Bucaramanga, en su condición de Rector, debidamente facultado para celebrar contratos.

CONTRATISTA: **DIEGO ANDRES CAMPO CARO**
RUT. 1.066.085.035

OBJETO: Prestación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de repuestos, accesorios e insumos, para garantizar la operatividad de los equipos de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica ubicados en las diferentes áreas de la Sede A de la Institución Educativa.

ALCANCE DEL OBJETO: Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo y Suministro de repuestos y accesorios. 1) Aire acondicionado piso techo, marca MIRAGE, voltaje a 220, Amperaje 8.5, control automático, capacidad 60.000 BTU, ubicado en el aula de artística. 2) Aire acondicionado piso techo, marca MIRAGE, voltaje a 220, Amperaje 8.5, control automático, capacidad 60.000 BTU, ubicado en la sala de informática N° 1. 3) Dos (2) aires acondicionados piso techo, marca COMFORT START, voltaje a 220, Amperaje 26, potencia nominal 5.580 watios, control automático, capacidad 60.000 BTU, ubicado en la sala de informática N° 2, 4to piso del edificio. 4) Aire acondicionado piso techo, marca LG, voltaje a 220, Amperaje 7.8, control automático, capacidad 24.000 BTU, ubicado en el salón 8-3 al lado de artística. 5) Aire acondicionado Mini Split, marca LG, voltaje a 220, Amperaje 0.42/12.6, control automático, capacidad 24.000 BTU ubicado en la Rectoría. 6) Aire acondicionado Mini Split, marca MIDEA, voltaje a 220, Amperaje 0.42/12.6, control automático, capacidad 24.000 BTU ubicado en la Secretaría Académica. 7) Aire acondicionado Mini Split, marca MIDEA, voltaje a 220, Amperaje 0.42/12.6, control automático, capacidad 18.000 BTU ubicado en Coordinación Académica. 8) Aire acondicionado Mini Split marca mirage X-32 de 18.000 BTU invertir a 220V ubicado en Pagaduría 9) Nitrógeno (Una recarga) 10) Gas refrigerante (5Kg) 11) Aislante rubatex 7/8 (15 tiras) 12) Capacitores (cuatro Unidad) 13) Soldaduras (Seis Unidad) 14) Suministro de motor de Blower minis Split. 15) Demás imprevistos que se lleguen a presentar y se requieran.
Según cotización adjunta la cual hace parte integral del presente contrato, para el buen funcionamiento del Instituto Empresarial Gabriela Mistral de Floridablanca. Ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generales impartidas por el CONTRATANTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete para con el Instituto a desarrollar el objeto del contrato a cabalidad ejerciendo entre otras las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades enumeradas en el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta técnico económica parte integral de este contrato.
2. Revisión y mantenimiento a aires acondicionados ubicados en las diferentes áreas de la Institución Educativa.
3. Recargas de gas refrigerante a los equipos que se requiera.
4. Limpiar los filtros de la unidad interna.
5. Limpiar el Split.
6. Limpiar la unidad externa.
7. Desinfectar el aire acondicionado.
8. Revisar el circuito.
9. Nitrógeno (Una recarga).
10. Aislante rubatex 7/8 (15 tiras)
11. Capacitadores (cuatro unidades)
12. Soladuras (seis unidades)
13. Suministro de motor de Blower minis Splir

14. La oferta presentada por el contratista se anexa para ser parte integral del presente contrato.
15. Las demás inherentes a la debida ejecución del objeto contratado, que se lleguen a presentar y se requieran.

CONDICIONES: A.) PARA EL CONTRATISTA: 1) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el contratista bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93; 2) INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos en este contrato, los bienes y/o servicios prestados en ningún momento generarán relación laboral, ni prestaciones sociales para con el Contratista o el personal que este requiera en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; 3) CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del **INSTITUTO,** otorgada por la Rectoría; 4) DERECHOS Y OBLIGACIONES: Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80/93; 5) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 14°, 15°,16°,17°, 18° de la Ley 80/93. **B.) PARA EL CONTRATANTE**: 1) Pagar el valor del presente Contrato en los términos y condiciones pactadas.

VALOR MAXIMO: TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($3.715.000,00)M/CTE IVA INCLUIDO

C D P - PRESUPUESTAL **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.02.008.03 Mantenimiento
NUMERO: 26-00020 **FECHA:** agosto 24 de 2026 **FUENTE**: S.G.P.

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, máximo hasta la suma de**: TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS.($3.715.000,00)** M/CTE, al finalizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo programados, previo cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto del presente contrato, previo diligenciamiento de la orden de pago, presentación del informe de actividades por parte del contratista y aprobación por parte del Supervisor, y liquidación final al terminar el plazo pactado del servicio. para lo cual es requerido el soporte de pago de seguridad social (la cotización debe ser mínimo del 40% del valor del contrato si es persona natural), pago de estampillas departamentales y municipales, la correspondiente presentación del informe de actividades por parte del contratista y suscripción del Acta de liquidación al finalizar la totalidad del contrato.

PARAGRAFO 1: Presentar pago de seguridad social integral, que acrediten estar al día con el pago, como lo indica, el **Artículo 135°. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes.** Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.

PARAGRAFO 2: El contratista autoriza a la Institución Educativa a que efectúe a su favor los desembolsos correspondientes a los descuentos departamentales, municipales y tributarios, que se requieran, según la ley.

DURACIÓN: El término de duración del presente CONTRATO es de Veinte (20) días, máximos agotados los requisitos de que trata el inciso segundo, del artículo 41 de la Ley 80/93.

SUPERVISION: La supervisión, control y vigilancia del presente contrato está a cargo del Docente Hernando Bautista Jaimes, quien coordinará, dispondrá, e informará sobre lo inherente al cumplimiento del objeto del presente.

PENAL PECUNARIA: Se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma en la cual incurrirá el **CONTRATISTA** por el incumplimiento a las obligaciones que contrae, la que podrá ser cobrada por vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno.

REQUISITOS Los documentos de la propuesta contenidos en el numeral 8.2 de la Invitación Pública No. 012, del 24 de agosto de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
RODOLFO ELQUIN BLANCO GARNICA C. C. 13.846.523 de Bucaramanga Rector	**DIEGO ANDRES CAMPO CARO** C. C. 1.066.085.035 de Bucaramanga Contratista